NOTA DNC N° 24361 / 2018

Asunción, 26 de noviembre de 2018

Señor
Roberto Vidal, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando en Jefe Uoc 1
PRESENTE:

REF.: ID 354609 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO UTILITARIO PARA LA DIMABEL.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que la presente contratación es de carácter Ad-referéndum y en el documento remitido como constancia, no se halla especificado el Objeto de Gasto afectado, solicitamos aclarar a que Objeto de Gasto será imputado.

2. Sección I IAO 20.2 (f) – tener en cuenta lo dispuesto en la IAO 20.2 (f): "*permanecer válida por el período indicado en las DDL y que deberá extenderse al menos hasta treinta (30) días posteriores al plazo de validez de las ofertas…*".

3. Sección III punto 2 – indicamos a la Convocante que el plazo de entrega establecido en números, no condice con el plazo establecido en letras.

4. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 – consultamos a la Convocante si el plazo para el pago establecido, no sería muy extenso, considerando que el mismo sobrepasa el presente ejercicio fiscal, y atendiendo que el presente llamado no es de carácter plurianual.

5. Sección IV CGC 28.3 – indicamos a la Convocante que el porcentaje establecido para la multa debe de superar al plazo correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y no así al de mantenimiento de oferta. Tener en cuenta lo dispuesto en el punto 27 de la CGC.

6. Sección IV CGC 28.5 – se verifica que el plazo establecido para el reemplazo y/o reparo de los bienes, no coincide con el plazo visualizado en la sección III punto 2.

7. Sección V punto 3 – el ID no corresponde al llamado de referencia.

8. Sección VII anexo N° I inc. f) numeral 3 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual en el punto de referencia se establece lo siguiente: "*Catalogo de los bienes ofertados en idioma español o debidamente traducido por un traductor oficial*", considerando que en la sección I IAO 10 establecen la expresión "no aplica".

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Juan Espinola
de Desp. Coordinador de Convocatorias
DNC - DNCP

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/MA